

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, tres (3) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

REF: 2020-00605 IMP. PAT.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 4 DE MARZO DE 2021.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384867baf20c16402a0ccad750ea16853902193a0c59ce2d315a6a9a715dd874**

